

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Verbal – Restitución de bien inmueble en comodato
<b>Demandante</b>	Camilo Andrés Aguilar Álvarez como apoderado de Pedro Enrique Rincón Aguilar
<b>Demandada</b>	Gloria Cecilia de los Ríos González y María Wilma Guzmán de Montoya
<b>Sucesor procesal</b>	Juan Carlos Rincón Legarda
<b>Radicación</b>	05001 31 03 008 2019-00207-00
<b>Decisión</b>	Requiere a la sucesora procesal
<b>Interlocutorio</b>	287

En cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho en auto del 21 de enero de 2022, (archivo 13) el abogado del sucesor procesal JUAN CARLOS RINCON LEGARDA, pone de manifiesto que el causante PEDRO ENRIQUE RINCON AGUILAR, tenía como único heredero al señor JUAN CARLOS RINCON LEGARDA y como cónyuge supérstite a la señora DORIS ETELVINA MUNIVER SANCHEZ. Téngase en cuenta lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora bien, y teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el Juzgado en la providencia antes en cita, se exhorta nuevamente a la señora DORIS ETELVINA MUNIVER SÁNCHEZ, en orden a que en el término de ocho días, aporte poder judicial, a fin de tenerla como sucesora procesal en el presente trámite.

De no hacerlo, el proceso continuará su curso.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

